

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
"CONSTRUCCIÓN PRESA Y SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCU (SORACACHI)"
PROGRAMA DE PRESAS OFID12601P**

Conforme establece la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010; Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009 y el Manual Operativo del Programa PRESAS; Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015; Ley N° 908 de 08 de marzo de 2017; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019; se suscribe el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, al tenor y contenido de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Son partes integrantes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento:

1. La **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, legalmente representada por su Director General Ejecutiva, **Ing. Jorge Zotez Araoz**, con C.I. N° 2314101 – La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 27499 de 28 de abril de 2021, con domicilio legal en la calle Capitán Castrillo N° 434, entre Avenida 20 de octubre y Calle Héroes del Acre, de la zona Central de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**, representado por el **Sr. Jhonny Franklin Vedia Rodríguez**, con C.I. 3049784 expedido en Oruro, Gobernador del Departamento de Oruro, posesionado el 03 de mayo de 2021, con domicilio en Plaza Principal 10 de febrero sobre Calle Presidente Montes de la ciudad de Oruro, que a posterior y para fines del presente Convenio se denominará **GAD ORURO**.
3. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SORACACHI**, representado por el **Sr. Rogelio Vallejos Mamani**, con C.I. 7261955 expedida en Oruro, en calidad de Alcalde Municipal de Soracachi, del Departamento de Oruro, posesionado mediante Acta de Audiencia de Juramento y Posesión ante el Juzgado Publico Civil y Comercial de Partido de Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal, Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario N° 1 de Caracollo Distrito Judicial de Oruro de fecha 03 de mayo de 2021, con domicilio en la Plaza 19 de marzo del Municipio de Soracachi, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAM SORACACHI**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA**, al **GAD ORURO** y al **GAM SORACACHI** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Av. Héroes del Acre, Entre calles
Machicado y Conchitas Edif. Simmon,
Piso 1 Of 1 N° 1734, Zona San Pedro,
Central: 2150362
Telfs.: 2489439 – 2483493
Fax: 2494599

POTOSÍ:
Zona Dime, Calle
Argentina Esquina Gareca
Ex. Oficinas Prohisaba

COCHABAMBA:
Zona Parada Chapare, calle
Litoral N° 0984, Esquina
Venjamin Blanco Telf.:
44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro, Montesinos
y Caro N° 5507,
Telf/Fax: 5211800

SUCRE:
Calle Uriolagoita
N° 150 Oficinas de
Elapas, Frente al
Banco de Sangre
Telf/Fax: 6914706

TARIJA:
Zona San Geronimo,
Calle Dr. Adel Cortez
– Ruben Suarez
Telf: 6113334
6654464

SANTA CRUZ:
Av. Argentina Calle Teniente
Aponle, Entre 1° y 2° anillo
Zona
Parque Urbano N° 142
Tel/Fax: 3117011

SEGUNDA.- (DE LAS DEFINICIONES).

MMayA	: Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
VRHR	: Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego.
UCEP – MI RIEGO	: Unidad Coordinadora de la Ejecución del Programa MI RIEGO.
EMAGUA	: Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.
GAD ORURO	: Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.
GAM SORACACHI	: Gobierno Autónomo Municipal de Soracachi.
CONVENIO	: CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PRESA Y SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCU (SORACACHI)”
PROGRAMA	: PROGRAMA DE PRESAS
PROYECTO	: “CONSTRUCCIÓN PRESA Y SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCU (SORACACHI)”
OFID	: Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional
MOP	: Manual Operativo del Programa.

TERCERA.- (DEL MARCO LEGAL Y LOS ANTECEDENTES). El Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que: *“Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado...”*, asimismo, el Parágrafo III de mismo Artículo dice: *“El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley”*.

El Parágrafo I del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado, señala que, *“El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.”*, el Parágrafo II del mismo artículo dice, *“Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental (...).”*

El Parágrafo I del Artículo 374 de la Constitución Política del Estado dispone, *“El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes, la ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.”*

La Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, respecto al desarrollo de las competencias asignadas en los Artículos 298 al 304 de la Constitución Política del Estado al Nivel Central de Estado y las Entidades Territoriales Autónomas en materia de Agua Potable y

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

<https://emagua.gob.bo>

Alcantarillado, que requieren de precisión en su alcance concreto, en base a los tipos de competencias señaladas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo II del Artículo 83, al referirse a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, dice: En el Numeral 1, referido a la responsabilidad del Nivel Central del Estado: Inciso a) *"Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente con los otros niveles autonómicos, en el marco de las políticas de servicios básicos."*; En el Numeral 2, sobre las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Departamentales refiere en los Incisos a) y b): *"Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente planes y proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado, los gobiernos municipales e indígena originario campesinos que correspondan, pudiendo delegar su operación y mantenimiento a los operadores correspondientes, una vez concluidas las obras. Toda intervención del gobierno departamental debe coordinarse con el municipio o autonomía indígena originaria campesina beneficiaria" y "Coadyuvar con el nivel central del Estado en la asistencia técnica y planificación sobre los servicios básicos de agua potable y alcantarillado."*

El Artículo 112 de la citada Ley N° 031, modificado por el Artículo 2, parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, que señala: *"VII. Se modifica el Parágrafo IV del Artículo 112 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", modificado por la Ley N° 924, de 29 de marzo de 2017, con el siguiente texto: 'IV. En caso de incumplimiento a las obligaciones emergentes de los Parágrafos precedentes, la entidad afectada podrá solicitar el débito automático, en el marco del Artículo 116 de la presente Ley."*

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en el Parágrafo I del Artículo 3 indica: *"Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."*; asimismo, en el artículo 4 respecto al principio de Fuerza de Ley de los Convenios Intergubernativos señala que: *"Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley"*. El numeral 2 del Artículo 6, establece que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: *"Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias."*

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Av. Héroes del Aire, Entre calles
Machicado y Conchitas Edif. Simmon,
Piso 1 Of. 1734, Zona San Pedro,
Central: 2150362
Telfs: 2489439 - 2483493
Fax: 2494599

POTOSÍ:
Zona Dime, Calle
Argentina Esquina Gareca
Ex. Oficinas Prohisaba

COCHABAMBA:
Zona Parada Chapare, calle
Litoral N° 0984, Esquina
Venjamin Blanco Telf:
44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro, Montesinos
y Caro N° 5507,
Telf/Fax: 5211800

SUCRE:
Calle Urriolagoitia
N° 150 Oficinas de
Elapas, Frente al
Banco de Sangre
Telf/Fax: 6914706

TARJIA:
Zona San Geronimo,
Calle Dr. Adel Cortez
- Ruben Suarez
Telf: 6113334
6654464

SANTA CRUZ:
Av. Argentina Calle Teniente
Aponte, Entre 1° y 2° anillo
Zona
Parque Urbano N° 142
Telf/Fax: 3117011

Por otro lado, en el Numeral 3 del Artículo 9 de la referida Ley N° 492, sobre el débito automático, determina que: *"Se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas."*

El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, disponiendo sus competencias, de esta manera en los incisos a) y b) del Artículo 5 señala que entre sus competencias se encuentra: *"Implementar programas y proyectos en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medio ambiente y recursos hídricos definidos en las competencias asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Agua"; "Realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos en el marco de sus competencias."*

El inciso f) del Parágrafo II del Artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 0163, establece como atribución del Director General Ejecutivo de EMAGUA: *"Suscribir convenios y contratos de Co-financiamiento con entidades públicas, entidades territoriales autónomas y descentralizadas definidas en la estructura territorial del Estado Plurinacional de Bolivia, organizaciones territoriales indígenas originarios - campesinos y entidades privadas"*.

El Programa de PRESAS es cofinanciado por el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), mediante el Acuerdo de Préstamo N° 12601P, suscrito en fecha 21 de abril de 2017 entre el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo y el OFID, por un monto de hasta \$us 61.000.000,00.- (Sesenta y Un Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), dicho acuerdo fue ratificado por Ley N° 956 de 9 de junio de 2017.

En fecha 29 de mayo de 2017, el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, suscriben el respectivo Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo *"Programa de PRESAS"*, otorgando al ejecutor, Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, en calidad de transferencia, los recursos externos destinados al financiamiento del *"Programa de PRESAS"*, estableciendo la responsabilidad de su implementación y las condiciones que regirán su utilización.

Mediante Resolución Ministerial N° 734 de 19 de diciembre de 2017 el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA, delega a la UCEP - MI RIEGO, la ejecución del Programa Presas en el marco del Acuerdo de Préstamo referido y Convenio Subsidiario DGCP-20/2017.

En fecha 4 de septiembre de 2017, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAyA y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, suscribieron el Convenio

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

<https://emagua.gob.bo>

Interinstitucional de Financiamiento N° 88 con el objeto de establecer términos, condiciones y responsabilidades para la ejecución del "PROGRAMA DE PRESAS" a través de la Intervención de EMAGUA, conforme a sus competencias establecidas por la normativa vigente.

En fecha 6 de octubre de 2017, el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua – MMAyA, suscriben el respectivo Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de Presas" con fondos OFID, otorgando al ejecutor, MMAyA en calidad de transferencia, los recursos externos destinados al financiamiento del "Programa de Presas", estableciendo la responsabilidad de su implementación y las condiciones que regirán su utilización.

Mediante Acta de Reunión del Comité de Aprobación de Proyectos – CDAP, de fecha 07 de noviembre de 2019, se aprueba el proyecto "CONSTRUCCIÓN PRESA Y SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCU (SORACACHI)".

La Comisión Técnica de UCEP – MI RIEGO, emitió el Informe Técnico INF/UCEP-RIEGO/UCOOR/TEC N°0328/2019 de 07 de noviembre de 2019, sobre evaluación y aprobación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PRESA Y SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCU (SORACACHI)", concluyendo que: *"La viabilidad del proyecto "Construcción Presa y Sistema de Micro Riego Kullcu" se encuentra concordante con las conclusiones arribadas en reunión de la Comisión de Aprobación de Proyectos (CDAP) misma que contó con la participación de representantes de la Unidad Técnica de Presas, Dirección General de Riego, Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua y UCEP MI RIEGO"*.

En fecha 14 de noviembre de 2019, la UCEP – MI RIEGO remite a EMAGUA la Nota MMAyA/VRHR/UCEP-MI RIEGO N° 0740/2019, solicitando instruir la elaboración del informe de Condiciones Previas de Licitación en cumplimiento a la cláusula octava del contrato de préstamo, en base al cual la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Previas a la Licitación del Proyecto "Construcción Presa y Sistema de Micro Riego Kullcu (Soracachi)".

CUARTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO). Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- Contrato de Préstamo PROGRAMA DE PRESAS de 27 de enero de 2017, aprobado a través de la Ley N° 908 de 8 de marzo de 2017.
- Acuerdo de Préstamo OFID N° 12601P de 21 de abril de 2017, aprobado mediante Ley N° 956 de 9 de junio de 2017.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

<https://emagua.gob.bo>

- c) Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo "Programa de Presas" de 29 de mayo de 2017.
- d) Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 88 de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA.
- e) Informe Técnico INF/UCEP-RIEGO/UCOOR/TEC N°0328/2019 de 07 de noviembre de 2019, emitido por la Comisión Técnica UCEP – MI RIEGO, Evaluación y aprobación del Proyecto "Construcción Presa y Sistema de Micro Riego Kullcu (Soracachi)".
- f) Informe Técnico GT- UASCP-0158-INF/2021.
- g) Informe Financiero GAF-UF-0161-INF/2021.
- h) Informe Legal GNJ-UJP-0086-INF/2021.

QUINTA.- (DEL OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PRESA Y SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCU (SORACACHI)" bajo la estructura de financiamiento establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

SEXTA.- (DEL COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO). El costo de ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PRESA Y SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCU (SORACACHI)", asciende a un total de **Bs25. 24,615,071.96.-(VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UNO 96/100 BOLIVIANOS)**, mismo que será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE PRESAS y Contraparte Local, **GAD ORURO** y **GAM SORACACHI** conforme la siguiente estructura de financiamiento:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO
"CONSTRUCCIÓN PRESA Y SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCU (SORACACHI)"

DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			TOTAL (Bs.)
	MMAA-OFID (Bs.)	GAD-ORURO (Bs.)	GAM- SORACACHI (Bs.)	
INFRAESTRUCTURA (*)	16,712,216.48	2,955,643.31	1,710,248.69	21,378,108.48
SUPERVISIÓN	1,593,096.21	238,964.43	159,309.62	1,991,370.26
SUB TOTAL	18,305,312.69	3,194,607.74	1,869,558.31	23,369,478.74
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,245,593.22	0.00	0.00	1,245,593.22
TOTAL	19,550,905.91	3,194,607.74	1,869,558.31	24,615,071.96
PORCENTAJE	79%	13%	8%	100.00%
* El presupuesto de Infraestructura consiste en: Obra, Medidas de Mitigación Ambiental, PGEC e Instrumentación				

La totalidad de las contingencias del proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras no previstas emergentes de la ejecución del proyecto, así como las variaciones del tipo de cambio y costos financieros, solicitados y justificados técnica, legal y financieramente por **EMAGUA** y con la conformidad del **GAD ORURO** y el **GAM SORACACHI**, que incrementen el costo total del proyecto, deberán ser cubiertas en su totalidad por el **GAD ORURO** y el **GAM SORACACHI**.

SÉPTIMA.- (DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS). Los recursos comprometidos por la contraparte local del **GAD ORURO** y **GAM SORACACHI**, en todos los casos estarán destinados a cubrir el aporte local para el proyecto y deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada de **EMAGUA**, previa inscripción presupuestaria establecida por el órgano rector y coordinado entre partes de acuerdo a la ejecución financiera del proyecto.

La efectiva transferencia de los recursos financieros de contraparte local, establecida en la cláusula sexta, a la cuenta recaudadora de **EMAGUA**, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del proyecto en los periodos que sean requeridos, de acuerdo al siguiente cronograma:

DESEMBOLSO	DETALLE
50%	Una vez se hayan suscrito los contratos de obra y supervisión.
50%	Una vez que se haya ejecutado el 50 % de Avance físico del proyecto
100%	

Fuente: Informe Financiero GAF-UF-0161-INF/2021

Una vez que se haya hecho efectivo el depósito de los recursos de la contraparte local en la cuenta de **EMAGUA**, el **GAD ORURO** y el **GAM SORACACHI** comunicarán dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo respectiva.

Los recursos de contraparte local deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA**. Una vez depositados los recursos de contraparte local en la cuenta de **EMAGUA** o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes, el **GAD ORURO** y el **GAM SORACACHI** comunicarán dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de las contrapartes locales, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución de los Proyectos.

OCTAVA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (EMAGUA), SE OBLIGA A:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Av. Heroes del Acre, Entre calles
Machicado y Conchitas Edif. Simmon,
Piso 1 Of 1 N° 1734, Zona San Pedro,
Central: 2150362
Telfs.: 2489439 - 2483493
Fax: 2494599

POTOSÍ:
Zona Dírme, Calle
Argentina Esquina Gareca
Ex. Oficinas Prohisaba

COCHABAMBA:
Zona Parada Chapare, calle
Litoral N° 0984, Esquina
Venjamin Blanco Telf.:
44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro, Montesinos
y Caro N° 5507,
Telf/Fax: 5211800

SUCRE:
Calle Urriolagoitia
N° 150 Oficinas de
Elapas, Frente al
Banco de Sangre
Telf/Fax: 6914706

TARIJA:
Zona San Geronimo,
Calle Dr. Adel Cortez
- Ruben Suarez
Telf.: 6113334
6654464

SANTA CRUZ:
Av. Argentina Calle Teniente
Aponte, Entre 1° y 2° anillo
Zona
Parque Urbano N° 142
Telf./Fax: 3117011

- a) Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el MMAyA, en cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 135 de fecha 15 de noviembre de 2018.
- b) Administrar los recursos transferidos por la contraparte local **GAD ORURO** y **GAM SORACACHI**, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto.
- c) Coordinar y monitorear la ejecución de los componentes de Infraestructura y Supervisión del programa en todo su ciclo, velando por el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y viabilidad técnica del proyecto y el cumplimiento de la normativa vigente para la implementación del mismo.
- d) Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones y normativa aplicable.
- e) Utilizar los recursos económicos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
- f) Registrar los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- g) Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero, presentado por la supervisión y fiscalización del proyecto.
- h) Designar al Fiscal de obras el cual será de profesión ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones son: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a **EMAGUA** toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y recepción del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente sobre la ingeniería del Proyecto y otros informes solicitados por **EMAGUA**.
- i) El MMAyA/UTP y la UCEP - MI RIEGO en coordinación con **EMAGUA** formularán el Plan de Sostenibilidad de acuerdo con el contenido mínimo y especificaciones indicadas en el MOP.
- j) Presentar al **GAD ORURO** y al **GAM SORACACHI** el Plan de Sostenibilidad (PS) para su discusión y aprobación el cual incluye los manuales de operación de las obras y los planes de conservación de las fuentes.
- k) En coordinación con el MMAyA/UTP y la UCEP-MI RIEGO implementar el Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC).
- l) Coordinar con el MMAyA y la UCEP-MI RIEGO todas las actividades necesarias para el desarrollo del componente de acompañamiento.
- m) Concluido el Proyecto "CONSTRUCCIÓN PRESA Y SISTEMA DE MICRO RIEGO KULLCU (SORACACHI)" entregar el mismo al **GAD ORURO** a través de la suscripción del Acta de Transferencia, cumpliendo las condiciones para su administración, operación y mantenimiento, de acuerdo con el Plan de Sostenibilidad.

II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO SE OBLIGA A:

- Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos del presente Convenio, tomando en cuenta las previsiones que correspondan.
- Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos del presente Convenio a favor de **EMAGUA**, conforme a lo establecido en la cláusula Séptima del presente Convenio.
- Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAyA y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- Designar un responsable de seguimiento de obra que realice las funciones de monitoreo técnico a las obras civiles, a la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con el fiscal de obras de **EMAGUA** para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos.

El profesional de seguimiento del **GAD ORURO**, deberá ser debidamente acreditado ante EMAGUA mediante comunicación escrita, antes del inicio del proyecto, asimismo cuando exista un cambio de Profesional.

- Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- Garantizar el asesoramiento técnico en conformidad con el Plan de Sostenibilidad a ser acordado entre el **MMAyA, GAD ORURO y GAM SORACACHI**.
- Aprobar el Plan de Sostenibilidad para la operación y mantenimiento del Proyecto, acordado entre el **MMAyA, GAD ORURO y GAM SORACACHI**.
- En coordinación con el MMAyA/UTP, la UCEP MI RIEGO y EMAGUA, coadyuvar en la implementación del Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) asumir su continuidad (si corresponde).
- Coordinar con el MMAyA/UTP el fortalecimiento del cuerpo técnico del **GAD ORURO**, a fin de que se asuma la responsabilidad de la operación y mantenimiento de las obras, de acuerdo a protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia de las obras.
- Participar en las acciones previstas para la implementación del Sistema Nacional de Seguridad de Presas.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

<https://emagua.gob.bo>

- m) Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse, de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.
- n) Presentar el Convenio Intergubernativo y las Enmiendas que se generen al correspondiente Órgano Deliberativo del **GAD ORURO** para su ratificación y proporcionar a **EMAGUA** un ejemplar del documento de Ratificación.

III. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SORACACHI SE OBLIGA A:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Aprobar y aceptar la ejecución del Proyecto y declarar que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio
- c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos comprometidos en el presente Convenio.
- d) Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos en el presente Convenio a favor de **EMAGUA**.
- e) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía o los permisos que se requieran a objeto de garantizar la ejecución oportuna del Proyecto.
- f) Acreditar el derecho propietario de los predios donde emplazarán las obras conforme lo establecido en el presente Convenio.
- g) Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden extremo, deberá coordinar con las instancias involucradas.
- h) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el MMAyA y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- i) Apoyar en el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- j) Designar un responsable de seguimiento de obra que realice las funciones de monitoreo técnico a las obras civiles, a la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las etapas de ejecución, operación, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con el fiscal de obras de EMAGUA para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos.

El profesional de seguimiento del **GAM SORACACHI**, deberá ser debidamente acreditado ante EMAGUA mediante comunicación escrita, antes del inicio del proyecto, asimismo cuando exista un cambio de Profesional.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

<https://emagua.gob.bo>

- k) Garantizar la disponibilidad de recursos en caso de Contingencias en el Proyecto derivadas en ordenes de cambio, contratos modificatorios u otras no previstas emergentes dela ejecución del proyecto, así como las variaciones del tipo de cambio y costos financieros que incrementen el costo total del proyecto.
- l) Diseñar e implementar las acciones y medidas de manejo ambiental y social necesarias para controlar, mitigar y/o compensar adecuada y oportunamente dichos riesgos e impactos de manera que se preserve la integridad de las comunidades y los ecosistemas involucrados.
- m) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- n) Presentar la Licencia Ambiental en base a lo establecido en la Ley N° 1333 y sus reglamentos. En caso de sufrir modificaciones al diseño original del proyecto durante la ejecución de la obra, el **GAM SORACACHI** deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 1333 y sus Reglamentos (renovación de la Licencia Ambiental).
- o) Garantizar la sostenibilidad del Proyecto e inscribir en su POA y presupuesto municipal los recursos necesarios para su administración, operación y mantenimiento plenamente acordado.
- p) Recibir la infraestructura del proyecto con el compromiso de asumir la responsabilidad de la operación, el mantenimiento y la administración de las obras de embalse, de acuerdo al protocolo que les sea suministrado en el momento de la transferencia de las respectivas obras que incluye el Plan de Sostenibilidad (PS) desarrollado durante la construcción de las obras.
- q) Implementar las actividades de asumir la protección de las fuentes de agua que alimentan el embalse de acuerdo al Plan de Gestión con Enfoque de Cuenca (PGEC) en su fase de operación.
- r) Presentar el Convenio Intergubernativo y las Enmiendas que se generen al correspondiente Órgano Deliberativo del **GAM SORACACHI** para su ratificación y proporcionar a **EMAGUA** un ejemplar del documento de Ratificación.

NOVENA.- (DEL DÉBITO AUTOMÁTICO). En aplicación al artículo 116 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, conforme se establece en el Artículo 112 de la misma norma, modificado por el Artículo 2, parágrafo VII de la Ley N° 1198 de 14 de julio de 2019, y en observancia al numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, el **GAD URURO** y el **GAM SORACACHI** autorizan expresamente a **EMAGUA** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, a debitar automáticamente de cualquiera de sus cuentas con saldo, en caso de incumplimiento en el desembolso de los recursos comprometidos como contraparte local y todas las demás obligaciones establecidas en el Convenio, conforme a la Reglamentación del MEFP.

A cuyo efecto, **EMAGUA** remitirá al MEFP a objeto de que ésta instancia ordene según sea el caso, el débito automático de cualquiera de las Cuentas Fiscales del **GAD URURO** y del

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

<https://emagua.gob.bo>

LA PAZ:
Av. Heroes del Acre, Entre calles
Machicado y Conchitas Edif. Simmon,
Piso 1 Of 1 N° 1734, Zona San Pedro,
Central: 2150362
Telfs.: 2489439 – 2483493
Fax: 2494599

POTOSI:
Zona Dirme, Calle
Argentina Esquina Gareca
Ex. Oficinas Prohisaba

COCHABAMBA:
Zona Parada Chapare, calle
Litoral N° 0984, Esquina
Venjamin Blanco Telf.:
44036206
Fax: 4547372

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro, Montesinos
y Caro N° 5507,
Telf/Fax: 5211800

SUCRE:
Calle Uriolagoita
N° 150 Oficinas de
Elapas, Frente al
Banco de Sangre
Telf./Fax: 6914706

TARJUA:
Zona San Geronimo,
Calle Dr. Adel Cortez
– Ruben Suarez
Telf.: 6113334
6654464

SANTA CRUZ:
Av. Argentina Calle Teniente
Aponte, Entre 1° y 2° anillo
Zona
Parque Urbano N° 142
Tel/Fax: 3117011

GAM SORACACHI que cuenten con saldos por el monto comprometido en la estructura de financiamiento más daños y perjuicios, si correspondiere.

DÉCIMA.- (DEL DERECHO PROPIETARIO). El **GAD ORURO** y **GAM SORACACHI** garantizará y acreditará el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras presentando los títulos de propiedad y/o documentos de acuerdo a normativa vigente que garanticen el inicio de la ejecución del Proyecto de forma pacífica, continuada e ininterrumpida, caso contrario devolverá la totalidad de los recursos del Programa, invertidos en el proyecto mediante la aplicación del débito automático.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO). Cualquier modificación al Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del Convenio, serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, en caso de no ser resueltas podrán acudir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, como tercero conciliador, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014.

DÉCIMA TERCERA.- (DEL INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO). **EMAGUA** se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el **GAD ORURO** y/o por el **GAM SORACACHI** de sus roles y responsabilidades asumidas en la Cláusula Octava y condiciones del convenio. Asimismo **EMAGUA** procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados del Programa y de contraparte del **GAD ORURO** y/o **GAM SORACACHI**, más daños y perjuicios si correspondiere, de acuerdo a la Cláusula Novena del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y surtirá efectos legales respecto a todas y cada una de las Cláusulas, las que no pueden ser desconocidas o impugnadas y tienen carácter definitivo para ambas partes quienes asumen plena responsabilidad para cumplir con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

- 1. Por cumplimiento del Convenio:** De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

<https://emagua.gob.bo>

2. **Por Resolución del Convenio.** A requerimiento de cualquiera de las **PARTES** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada, comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

3. **Por Mutuo Acuerdo.** Las **PARTES** podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las **PARTES**.

4. **Por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las **PARTES**.

A la terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

DÉCIMA SEXTA.- (DE LA AUDITORÍA). Los recursos transferidos a **EMAGUA** en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, serán objeto de Auditoria según normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (DE LA CONFORMIDAD). En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del Convenio, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – **EMAGUA** representada por el Ing. Jorge Zotez Araoz, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro – **GAD ORURO** representado por el Sr. Jhonny Franklin Vedia Rodríguez y el Gobierno Autónomo Municipal de Soracachi– **GAM SORACACHI** representado por el Sr. Rogelio Vallejos Mamani, suscriben el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

De conformidad con el parágrafo II del Artículo 9 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, el presente Convenio será

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

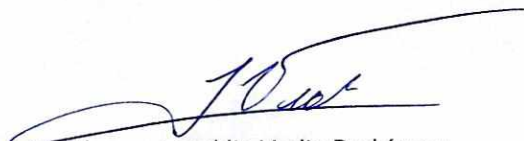
<https://emagua.gob.bo>

registrado ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de su suscripción.

La Paz, **04 JUN 2001**



Ing. Jorge Zotez Araoz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE EMAGUA



Dr. Jhonny Franklin Vedia Rodríguez.
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO



Ing. Rogelio Vallejos Mamani
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SORACACHI